MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NO. FDLUSA- CTO-506-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y NOSTOS COMPANY

Entre los suscritos **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión N° 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, de una parte, y por la otra parte, y por la otra **NOSTOS COMPANY**, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de modificación del Contrato **No. FDLUSA- CTO-506-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió el Contrato No. **FDLUSA- CTO-506-2025** con **NOSTOS COMPANY**, cuyo objeto, es: *"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN".*

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se estableció en DOS (2) meses.

3. Que, el día 15 de abril de 2026, el contratista NOSTOS COMPANY, mediante oficio, solicita:

"En mi calidad de representante legal de NOSTOS COMPANY S.A.S., contratista del proceso cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DOTACIÓN PARA LA CASA DE JUSTICIA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO 2602 "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD DE USAQUÉN", me permito solicitar formalmente una prórroga ***de 30 días calendario*** *al plazo de ejecución del contrato de la referencia, con el fin de garantizar la entrega total de los productos solicitados.".(resaltado fuera del texto).*

4. Que en la Solicitud de Modificación del 20 de abril de 2026 parte técnica del área de seguridad se considera que el plazo adicional permite asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y su culminación satisfactoria en beneficio de la comunidad y de los fines públicos que lo inspiran, garantizando a su vez, la optimización del recurso público..

5.Por todo lo anteriormente expuesto, la prórroga del Contrato de Compraventa FDLUSA- CTO-506-2025 por 30 días calendario hasta el 24 DE MAYO de 2026 resulta procedente al existir la necesidad institucional de fortalecer la formación académicamente en justicia restaurativa.

8. Se precisa que el Contratista, con la aceptación expresa de la prórroga de este contrato, se obliga a contemplar, liquidar y asumir el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones y

gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y calculados sobre el valor total del contrato, incluida la adición.

9. Adicional el contratista se obliga ampliar las garantías por el plazo de la prórroga.

10.Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación No. 1 del Contrato No. FDLUSA- CTO-506-2025 suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN** y, **NOSTOS COMPANY** modificando de común acuerdo lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PLAZO del contrato No. **FDLUSA- CTO-506-2025** en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA– PLAZO****: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución* ***HASTA EL DÍA veinticuatro (24) de mayo de 2026,*** *a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato."*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantías contractuales de la póliza de Cumplimiento y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, en tiempo por la Prorroga de conformidad con la CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS del Contrato No. **CTO-506-2025**.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. FDLUSA **CTO-506-2025**que no se opongan a la presente.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán la presente modificación contractual en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: Alejandro Garcia Garcia – Abogado Contratista FDLUSA
Aprobó: Carmen Yolanda Villabona – Abogada Contratista FDLUSA